CONTRATO DE OBRA Nº 48 /2015

Modalidad: CD Nº 16 /2015

En la Ciudad de Mbaracayu, República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes noviembre del año dos mil quince; entre la Municipalidad de Mbaracayu, representada por el Señor Gelson Weber, con C.I. N° 5.425.131, en su carácter de Intendente Municipal, la Secretaria General, Lic Rosa Frutos de Lermen, con C.I. Nº 3.266.693, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en calle Santiago Aranda de esta ciudad, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD y, por la otra parte el oferente: EMPRESA PEREZ AGUAYO SRL, con RUC: 80054076-0, representado por la Sr. Hugo Orlando Aguayo O con CI Nº 2.975.090, en adelante denominado EL CONTRATISTA, con domicilio legal Av. Julio Cesar Riquelme, Ciudad del Este; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2015 – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN ESTACIONAMIENTO Y ACCESO AL CAMPO SANTO DEL DISTRITO DE MBARACAYU**, comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación cursada al oferente;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante y sus anexos;
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en el pliego.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad encarga al CONTRATISTA la ejecución de los trabajos conforme al proyecto elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Municipales y a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

Planilla de Precios						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	72131701-002	Movimiento de suelo; replanteo, levantamiento plan altimétrico y marcación. Preparación de suelo con moto niveladora,	M2	1.648	7.350	12.112.800
2	72131701-002	Calzada de empedrado: incluye relleno de tierra para colchón (acarreo de otro lugar), colchón de tierra colorada, piedra bruta basáltica, enripiado: triturada tipo VI, compactación, mano de obra	M2	1.268	76.550	97.065.400
3	72131701-002	Cordón de hormigón	ML	196	32.350	6.340.600
4	72131701-002	Limpieza Final	UN	1	1.850.000	1.850.000
					Precio Total General	117.368.800

CLÁUSULA TERCERA:

El CONTRATISTA se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Fiscalizacion de Obras de la Municipalidad de

PEREZ & AGUAYO S.R.L.
RUC: 80054076-0

Mbaracayu, así como la colocación del cartel indicador de la obra.-

CLÁUSULA CUARTA:
El CONTRATISTA se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la fiscalización de obras de la Municipalidad, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha dependencia, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la fiscalización de obras de la Municipalidad.-

CLÁUSULA SEXTA:
El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el CONTRATISTA es de **Gs. 117.368.800 (Guaraníes: CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS)**. Las obras contratadas serán pagadas por la MUNICIPALIDAD, de los **FONDOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES EJERCICIO 2.015**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Mbaracayu, ID. Nº 298.183

CLÁUSULA SEPTIMA:
FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizara por medio de cheques nominales dentro de los 10 días presentados la factura Crédito - Por avance de obras por certificación de obras de la fiscalización de obras municipal, previa deducción del 5 % en concepto de fondo de reparos

CLÁUSULA OCTAVA:
La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Mbaracayu emitirá la Orden de Inicio de Obra dentro del plazo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.-

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según lo establecido en el cronograma de trabajos.

CLAUSULA NOVENA:
OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS:
La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.-

CLÁUSULA DECIMA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del 0,25 % del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-

El monto máximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato.-

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU INTENDENTE

PEREZ & AGUAYO S.R.L.
RUC: 80054076-0

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1) **Por causas de fuerza mayor:** Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-
2) **Por responsabilidad del contratista:** Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la contratante. La Municipalidad de Mbaracayu podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
El CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Mbaracayu. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Mbaracayu.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
El CONTRATISTA solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Mbaracayu.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
El CONTRATISTA principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Mbaracayu respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del Monto de cada pago al CONTRATISTA, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
Los bienes ofertados no podrán ser reajustados

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU

PEREZ & AGUAYO S.R.L.
RUC: 80054076-0

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.-
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.-
3) El CONTRATISTA es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El periodo de ejecución de la obra es de 90 días contados a partir de la emisión de la orden de inicio firma del contrato.-

Provisoria: tendrá lugar a los 10 días concluidos el periodo de ejecución. En la ocasión se labrará un acta con intervención del Contratista y la Municipalidad de Mbaracayu, en la cual este último designara un fiscalizador, en que se dejará constancia de la recepción Provisoria y las condiciones en que ellas se encuentran y los trabajos realizados hasta el momento, conforme a las Especificaciones técnicas estipuladas.-
Definitiva: Tendrá lugar a los 10 días contados, siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la fiscalizacion lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la emisión de la orden de inicio, expedido por la fiscalización de obras municipal y tendrá una vigencia de 120 días

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del 10 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.-

El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores al fenecimiento de la vigencia del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Mbaracayu en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados,

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU INTENDENCIA

PEREZ & AGUAYO S.R.L.
RUC: 80054076-0

bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Mbaracayu y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

1.1. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

1.2. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por cinco páginas Numeradas en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto

En Testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las Leyes de la Republica del Paraguay, Ciudad de Mbaracayu, Departamento de Alto Paraná, a los Treinta días del mes de noviembre de 2.015

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.-

Contratista – Representante Legal de Pérez Aguayo SRL

PEREZ & AGUAYO S.R.L.
RUC: 80054076-0

Intendente Municipal de Mbaracayu- Gelson Andrés Weber

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU
INTENDENCIA

Refrendado por : Lic Rosa Frutos de Lermen- Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU
SECRETARIA

Con parecer jurídico del asesor jurídico de la Municipalidad de Mbaracayu: Abg. Dilson Fulber